

Circular Número 016

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES Y DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y JEFES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO

DE: VEEDOR DISTRITAL

ASUNTO: PUBLICACIÓN OPORTUNA DE LOS INFORMES PORMENORIZADOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ENTREGA DE CARGOS Y EMPALME DE LOS JEFES DE CONTROL INTERNO

FECHA: 15 de agosto de 2017

I. PUBLICACIÓN OPORTUNA DE LOS INFORMES PORMENORIZADOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Veeduría Distrital en desarrollo de su función preventiva, les recuerda que la Ley 1474 de 2011¹, en su artículo 9 establece que *“El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave”*.

En concordancia con lo anterior y de acuerdo con los lineamientos y conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, los periodos de evaluación y las fechas máximas para la publicación de los mencionados informes obedecen al siguiente orden secuencial:

No.	Periodo de evaluación	Fecha máxima de publicación
1	01 de noviembre de la vigencia anterior a 28 de febrero de la vigencia actual.	12 de marzo de la vigencia actual.
2	01 de marzo a 30 de junio de la vigencia actual.	12 de julio de la vigencia actual.
3	01 de julio a 31 de octubre de la vigencia actual.	12 de noviembre de la vigencia actual.

¹ “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

La presente comunicación se sustenta en las evaluaciones realizadas por la Veeduría Distrital en la vigencia anterior, en la cual se realizó un análisis de la información reportada por las entidades distritales en los informes pormenorizados del sistema de control interno (julio 2015 - noviembre 2016), así como en verificaciones realizadas en las páginas web de las entidades durante los meses de marzo y julio de 2017, en las cuales se observó que algunas entidades distritales no publicaron oportunamente los informes pormenorizados en las páginas web respectivas; de igual forma presentan debilidades en la calidad de la información reportada, ya que esta no refleja en su totalidad el estado actual de todos los elementos y componentes del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Por lo tanto se reitera que el próximo 12 de noviembre de 2017, es la fecha máxima para la publicación del último informe pormenorizado del sistema de control interno, por parte de los actuales jefes de control interno de las entidades distritales, que incluyen a las subredes integradas de servicios de salud.

II. ENTREGA DE CARGOS JEFES DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta que el 31 de diciembre de 2017 culminará el periodo de nombramiento de los actuales Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, en las entidades distritales, la Veeduría Distrital recuerda que los mismos deben realizar un proceso de entrega de cargos, en cumplimiento de lo establecido, entre otras, en las siguientes normas:

- * La Ley 951 de 2005, por la cual se crea el acta de informe de gestión.
- * La Directiva Distrital No. 007 de 2006, del Alcalde Mayor de Bogotá, donde se establecieron los responsables de entregar el Acta de Gestión en el Distrito Capital.
- * El Decreto Distrital 371 de 2010, “Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital”, que en el literal 7 del artículo 5 establece que las entidades del Distrito Capital deben garantizar *“El mejoramiento de los procesos de entrega y recibo de cargos, ante posibles cambios de sus directivos y servidores públicos en general, con el propósito de mantener la continuidad en la gestión institucional y conservar la memoria documental de cada entidad”*.
- * El Decreto 2578 de 2012, reglamentario del Sistema Nacional de Archivos, donde se establece lo siguiente:

“Artículo 24. Inventarios de documentos. Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del Archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

Parágrafo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del servidor público, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico”.

III. EMPALME DE LOS CARGOS DE JEFES DE CONTROL INTERNO

Con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos institucionales y contar con la información necesaria para los análisis y reportes de la gestión al cierre de la vigencia 2017 en las entidades distritales, la Veeduría Distrital considera pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

- 1). Los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces deben presentar los informes pormenorizados del sistema de control interno del periodo julio – octubre de 2017 y garantizar su publicación hasta el 12 de noviembre de 2017.
- 2) Se deben elaborar informes, junto con los soportes correspondientes, acerca del estado del Sistema de Control Interno a la fecha de su retiro, los avances que se obtuvieron durante la vigencia, las acciones pendientes y las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema y de la Oficina, como parte vital del mismo. Estos documentos servirán de soporte para la elaboración del informe de evaluación independiente del sistema de control interno de cada entidad al cierre de 2017 y el informe pormenorizado del sistema, correspondiente al cuatrimestre noviembre de 2017 a febrero de 2018, los cuales deberán realizar los nuevos Jefes de Control Interno y publicar en las páginas web respectivas hasta el 12 de marzo de 2017
- 3) Particularmente en los temas de transparencia y prevención de la corrupción, los actuales Jefes

de Control Interno de las entidades distritales deberán entregar los informes de evaluación a las acciones contempladas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano –PAAC- de cada entidad, los planes operativos y los planes de mejoramiento vigentes.

Cordial saludo,

JAIME TORRES-MELO

Veedor Distrital